



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 040-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0371-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 10.05.2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT de fecha 26.01.2023, que delega en el Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, durante el año fiscal 2023, las siguientes facultades en materia de contratación pública;

Que, mediante Informe N° 0110-2023-UNAAT/VPA/CA, de fecha 17.04.2023, el Presidente del Comité de Admisión reitera pedido a la Vicepresidencia Académica, pedido de un lector óptico para tenerlo como backup y de esa forma prever cualquier contingencia que pueda suscitarse en el desarrollo de los procesos de admisión;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-UNAAT/PCO-OTI de fecha 18.04.2023, la Oficina de Tecnologías de la Información remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, los términos de referencia para la adquisición e instalación de lector de fichas ópticas en la UNAAT, adjuntando pedido de Compra SIGA N° 000276;

Que, a través del Memorándum N° 289-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 08.05.2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la adquisición e instalación de un lector de fichas ópticas en la UNAAT, para continuación del trámite;

Que, mediante Oficio N° 00377-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 08.05.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporciona la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 51, 330.00 soles, para la adquisición e instalación de un lector de fichas ópticas en la UNAAT los cuales serán afectados a la Meta 004, Rubro 00 – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y en el clasificador 2.6.3 2.3 1;

Que, mediante Informe N° 0371-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 10.05.2023, presentado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los miembros del comité de Selección para procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 06-2023-CS-UNAAT, para la adquisición e instalación de un lector de fichas ópticas en la UNAAT;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 040-2023-UNAAT/DGA

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 06-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la adquisición e instalación de un lector de fichas ópticas en la UNAAT, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe	41712947	CPC. EDITH LLOCCLLA LANAZCA Unidad de Abastecimiento ellocclla@unaat.edu.pe	43621634
	ING. HENRY CASAVILCA VALER Oficina de Tecnologías de la Información hcasavilca@unaat.edu.pe		TEC. BEATRIZ JENNY ASTETE HUAMAN Oficina de Tecnologías de la Información bastete@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ING. RAFAEL JULIAN MALPARTIDA YAPIAS Dirección de Admisión rmlpartida@unaat.edu.pe	44035451	TEC. EDUARDO AYSANO A AMARO Dirección de Admisión eaysanoa@unaat.edu.pe	43139306
SEGUNDO MIEMBRO		40337829		21120686

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo.